



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 382.-2024-MDI-GDUyR/G.



Fecha: Independencia, 27 JUN. 2024

VISTO; El Informe N° 1527-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 12 de Junio del 2024, Carta N° 068-2024/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA, de fecha 05 de Junio del 2024, Informe N° 002-2024/SUPERVISION/JS/RDLA, de fecha 05 de Junio del 2024, Contrato N° 03-2022/MDI/CS, de fecha 24 de Enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus



amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE OBRA:

- OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH".**

• **UBICACIÓN:**

Región : Ancash.
Provincia : Huaraz.
Distrito : Independencia.
Localidades : Barrio el Milagro.

- **ENTIDAD** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- **UNIDAD EJECUTORA** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- **MODALIDAD DE EJECUCION** : CONTRATA
- **SISTEMA DE CONTRATACION** : SUMA ALZADA
- **VALOR REFERENCIAL** : S/. 1,049,229.57 INC IGV
- **CONTRATISTA** : **CONSORCIO EL MILAGRO**
- **REPRESENTANTE LEGAL COMUN** : Sr. VICTOR ROBERTH JAIMES ACUÑA – Representante Legal
- **PROCESO DE SELECCIÓN** : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°038-2021-MDI/CS -1a CONV.

- **CONTRATO DE EJECUCION OBRA:** CONTRATO N°37-2022-MDI/CS
- **FECHA CONTRATO DE OBRA** : 03 de Diciembre del 2021
- **MONTO TOTAL DE CONTRATO** : S/. 1,032,076.19 INC IGV
- **PRESUPUESTO ADICIONAL** : S/. 352,179.12 INC IGV
- **PRESUPUESTO DEDUCTIVO** : S/. 197,791.27 INC IGV
- **COSTO TOTAL DE LA OBRA** : S/. 1,186,464.04 INC IGV
- **ADELANTO POR MATERIALES** : NO SOLICITADO
- **MONTO OTORGADO ADELANTO MATERIALES** : S/. 0.00 Incluye IGV (18.00%)
- **RESIDENTE DE OBRA** : Ing. RONDAN TAFUR BELIA NINA

SUPERVISION DE OBRA:

- **CONSULTOR DE SUPERVISIÓN** : JHON EDWIN NIVIN AGUEDO
- **PROFESIONAL CLAVE** : ING. LUIS ANTONIO ROSALES DEXTRE
- **SISTEMA DE CONTRATACION** : TARIFA /SUMA ALZADA



- **CONTRATO DE SERVICIO** : CONTRATON°03-2022-MDI/CS
- **FECHA CONTRATO DE SERVICIO** : 24 de enero del 2022
- **MONTO TOTAL DE CONTRATO** : S/. 47, 419.00

EJECUCION DE OBRA:

- **ENTREGA DE TERRENO** : 31 de enero del 2022
- **INICIO DE OBRA** : 01 del Febrero del 2022
- **PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA** : 90 Días Calendarios.
- **TERMINO PROGRAMADO DE OBRA** : 01 de Mayo del 2022
- **FECHA DE SUSPENSION 1** : 28 de marzo del 2022
- **FECHA DE REINICIO 1** : 22 de Agosto del 2022
- **FECHA DE SUSPENSION 2** : 20 de octubre del 2022
- **FECHA DE REINICIO 2** : 07 de marzo del 2023
- **AMPLIACION DE PLAZO** : 30 DIAS CALENDARIOS
- **PLAZO REAL DE EJECUCION** : 120 Días calendarios
- **TERMINO DE EJECUCION REAL** : 10 de Marzo del 2023
- **AVANCE EJECUTADO CONTRACT.** : 80.84%
- **AVANCE PROGRAMA. ACUMULADO** : 100%
- **CONDICION DE LA OBRA** : Se encuentra **CULMINADA**.

**II.- ANTECEDENTES:**

- El 24 de noviembre del 2023, se aprueba la liquidación de la ejecución de contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, mediante RESOLUCION GERENCIALN°623-2023-MDI/GDUR/G.
- El 14 de agosto del 2023, mediante CARTA N°005-2023-CONSORCIO EL MILAGRO/RO/JEPS, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, el representante legal del consorcio remite el expediente de la liquidación a la MDI, para su trámite correspondiente.
- Con fecha 06 de noviembre del 2023, mediante **CARTA N°150-2023/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA**, el supervisor de la obra remite el expediente de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, a la Municipalidad Distrital de Independencia, subsanando las observaciones.
- Con fecha 14 de Julio del 2023, estando reunidos en el Barrio el Milagro los integrantes del comité de recepción y representantes del **CONSORCIO EL MILAGRO** para la recepción de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, CUI 2337443.
- Con fecha de 13 de Julio 2023, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°315-2023-MDI/GDUYR/G.**, se conforma el comité de recepción de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, CUI 2337443.





FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRIMER MIEMBRO	Ing. Holger Ita Robles Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Jonny Walter Gálvez Gonzales Sub Gerente de Obras Públicas
ASESOR TECNICO	Ing. Luis Antonio Rosales Dextre Supervisor de obra

- Con fecha de 01 de febrero del 2022, estando reunidos representantes de la MDI y del CONSORCIO EL MILAGRO, se firma el acta de inicio para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH", CUI 2337443.**

- Con fecha 31 de enero del 2022, se firma el acta de entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH", CUI 2337443.**

III.- ANALISIS:

3.1 DEL PLAZO DE CONTRATO DE LA SUPERVISOR:

Durante la supervisión de la ejecución del proyecto, el **SUPERVISOR**, cumplió con **CONTRATO N°03-2022-MDI/CS**, suscrito el 24 de enero del 2024 por un monto ascendente a S/. 47, 419.00 incluido el IGV, y con un plazo de servicio en la ejecución de obra de 90 días y 30 días calendarios para la liquidación de obra. De los cuales no especifica el plazo máximo para la presentación de su liquidación como SUPERVISOR.

3.2 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Metrados ejecutados.

El Resumen y las planillas de Metrados detallados según liquidación de obra correspondiente a los metrados post construcción.

Monto final de contrato de obra.

De la liquidación final – Resumen General se determina que el Monto Final del contrato asciende S/. 4, 741.90 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 90/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al pago por la liquidación de obra a suma alzada.

Pagos a cuenta.

De los montos cancelados y retenidos por la Entidad, se resume que el CONSULTOR DE SUPERVISIÓN ha percibido el monto de S/. 26, 554.64 (veintiséis mil quinientos cincuenta y cuatro con 64/100), incluido el IGV. de los cuales un porcentaje corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/. 4,741.90.



PAGOS GENERADOS Y PENDIENTES			
CONCEPTO	CP N°	MONTO S/.	MONTO S/.
VALORIZACION N° 01	7276-2022	9313.37	13277.32
DETRACCION	7274-2022	1593.00	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	7275-2022	2370.95	
VALORIZACION N° 02	7666-2022	9313.37	13277.32
DETRACCION	7665-2022	1593.00	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	7664-2022	2370.95	
PAGOS A TARIFA (supervision de la obra)			S/ 26,554.64
Garantia del 10% retenida			S/ 4,741.90
PAGO PENDIENTE A ZUMA ALAZADA (liquidacion de obra)			S/ 4,741.90

Monto retenido (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO).

La Entidad, le ha retenido al CONSULTOR DE SUPERVISIÓN S/. 4,741.90 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 90/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la supervisión.

DE LAS PENALIDADES A LA SUPERVISION

- Según el contrato el SUPERVISIÓN cumplió con lo requerido del plazo establecido para la presentación de la liquidación de la obra, por lo que no se le aplicó ninguna penalidad, ya que se presentó dentro de los plazos establecidos.
- La SUPERVISIÓN presenta el informe de liquidación de contrato de ejecución 06 de noviembre del 2023, y siendo ésta aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2623-2023-MDI/GDUyR/G el 24 de noviembre del 2023.
- Según el contrato el SUPERVISIÓN en relación a la presentación de su liquidación, **en base al punto 10 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA de su contrato menciona (la liquidación de obra del contrato de obra y la liquidación del contrato de la supervisión serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las bases y términos de referencias)**, en resumen el reglamento en su artículo 209.1 precisa que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada dentro de un plazo de sesenta (60) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; por lo que se hace el análisis en base al reglamento y recuento de fechas.
 - a obra fue recepcionada en 14 de Julio del 2023 y la liquidación de la supervisión presentada en 05 de junio 2024 habiendo transcurrido 327 días calendarios y los cuales (272 días estarían fuera de plazo); por lo tanto, la entidad debió notificar al Supervisor cumplido el plazo para que esta proceda de oficio.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe de liquidación del servicio de Supervision de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, CUI 2337443, se determinó que si se ha cumplido con los términos del CONTRATO N° 03-2022-MDI/CS, de fecha 24ENE2022.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de



desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el que se establece que " **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**", y, contándose con la conformidad al informe de liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, CUI 2337443, y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de Las facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION del Contrato N° 03-2022-MDI/CS, sobre el Servicio de Supervisión de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE- ANCASH"**, CUI 2337443.

ARTÍCULO 2°.- Según la evaluación realizada a la **LIQUIDACION DEL SUPERVISIÓN**, se puede notar en el **cuadro de pagos a cuenta** S/. 4, 741.90 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 90/100 Soles), incluido el IGV, que corresponde por el pago por liquidación de supervisión, sin objeto de penalidad.

ARTICULO 3°.- La Entidad, le ha retenido a la SUPERVISIÓN S/ S/. 4, 741.90 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 90/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la Supervisión.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 6°.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348